

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20222200191071



Bogotá D.C. 09-09-2022

Señor (a):
QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA **SDQS 3118782022** DE 29-08-2022 DE LA PLATAFORMA BOGOTÁ TE ESCUCHA, – EXPEDIENTE 073-2022 OCDI.

Distinguido (a) quejoso (a):

Para dar respuesta al formato único de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias de la plataforma Bogotá te Escucha, **SDQS 3118782022** de agosto 29 de 2022 y al que el Sistema de Gestión Documental **ORFEO-JADE** aún no le ha asignado número de radicado, mediante el cual ciudadano **ANÓNIMO**, sin suministrar nombres, apellidos, documento de identidad, ni datos de ubicación, aduciendo presuntos actos de corrupción, refiere textualmente, que *“REALIZO DENUNCIA DE LA EMPRESA NIC SERVICIO DEBIDO A QUE ESTÁ PRESTANDO INSTALACIONES DEL INSTITUTO PARA LLEVAR A CABO CERTIFICACIONES EN PRIMEROS AUXILIOS QUE TIENEN UN COSTO ELEVADO Y DONDE ESTÁ PRESENTE EL SUPERVISOR DE SALVAVIDAS DE NIC SERVICIO, NO SOLO DENTRO DE ALGUNAS DE LAS CERTIFICACIONES, SI NO QUE PARECE SER EL INTERMEDIARIO PARA EL PRÉSTAMO DEL ESCENARIO (PUEDE QUE SE ESTÉ LUCRANDO DE ESTO), EN LAS IMÁGENES ADJUNTAS SE PUEDEN EVIDENCIAR LOS ESCENARIOS Y ALGUNAS DE ELLAS VIENEN SUBRAYADAS PARA DETALLAR QUE ES EL SUPERVISOR. EN CUANTO A LAS CERTIFICACIONES ADJUNTO PÁGINA DE FACEBOOK DONDE SE PUEDE VER MÁS INFORMACIÓN [HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/FREDY.A.OLIVERO](https://www.facebook.com/fredy.a.olivero) "FREDY ALEXANDER OLIVERO" REALIZO ESTA DENUNCIA PORQUE SE ESTÁN EMPLEANDO ESCENARIOS QUE NO ENTRAN EN PRÉSTAMO NI CON AVAL DEPORTIVO, ADEMÁS SE ESTÁ LUCRANDO UN EXTERNO QUE NI SIQUIERA CUENTA CON UN RECONOCIMIENTO DEPORTIVO PARA EMPLEAR INSTALACIONES DE LA RED DE PISCINAS PÚBLICAS Y SE LUCRA DE ELLO A COSTA DE PERSONAS EXTERAS”*

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021, artículos 38 y 94 del Código General Disciplinario, *“conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria”*, sometido a reparto le correspondió el número de expediente **073-2022** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, con fundamento en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, concordante con el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992, mediante Auto No. 175 de

septiembre 7 de 2022, decidió **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria, respecto del **SDQS 3118782022**.

De usted, cordialmente.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Jefe de Oficina
Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: Claudia María Martín Vásquez – Profesional Especializada, Código 222. Grado 05.
Revisó: N/A
Aprobó: N/A